



Buenos Aires, 23 de agosto de 2012

**RES. N° 426 /2012**

**VISTO:**

El Expediente N° 13/10-0 s/ Readequación de los sectores del edificio de Beazley 3860; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Res. CM N° 560/2010 (fs. 285/349) se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 27/2010 para la readequación del edificio sito en Beazley 3860, con un presupuesto oficial de Pesos Tres Millones Seiscientos Veintiún Mil Ochocientos (\$ 3.621.800.-).

Que por Res. CM N° 961/2010 (fs. 1260/1262) se aprobó lo actuado en la licitación y se adjudicó la obra a Planobra SA por la suma de Pesos Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Siete (\$ 4.155.567.-)

Que la Res. CM N° 738/2011 (fs. 1948/1950) aprobó la ampliación de la contratación en Pesos Dos Millones Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Veintiuno con 91/100 (\$ 2.093.421,91), para construir bauleras, el desmonte y retiro de la cubierta de fibrocemento y la ejecución de nueva cubierta de chapa aluminizada, la modificación y ampliación de la red pluvial y cloacal, la provisión e instalación de racks y cables backbone, y la modificación de las fundaciones, a ejecutarse en los plazos estimados por la contratista. A fs. 2057/2058 obra la contrata respectiva.

Que con la Res. CM N° 903/2011 (fs. 2081/2082) se justificaron las demoras registradas en la ejecución de la obra desde el 20 de mayo hasta septiembre de 2011, se aprobó un nuevo plan de trabajo y curva de inversión de fs. 2272/2276, disponiendo que el plazo de la obra se extendería entre el 17/10/11 al 16/04/12.

Que la Res. CM N° 345/2012 aprobó la ampliación de la obra para realizar los trabajos de provisión e instalación de un ascensor hidráulico en Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Cinco con 87/100 (\$465.105,87), instalación contra incendio FM 200 en Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Veintitrés con 12/100 (\$2.579.323,12), modificación del recorrido de cañería de gas por Pesos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cuatro con 80/100 (\$42.604,80), ampliación de la provisión de las estanterías en el Archivo Judicial en Pesos Doscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 58/100 (287.241,58) y la instalación y provisión de dos aires acondicionados por Pesos Treinta Mil Trescientos Sesenta con 01/100 (\$30.360,01), conforme las propuestas económicas de fs. 2394, 2454, 2441, 2414 y 2427 respectivamente.



Que mediante Actuación N° 13166/12 Planobra SA cotizó en Pesos Ciento Ocho Mil Ciento Diez con 43/100 (\$ 108.110,43), *“con precios correspondientes con valores a fecha de licitación”* la modificación de la red de incendio y la incorporación de válvula de diluvio, alegando instrucciones de la inspección de obra.

Que el 25 de junio de 2012 la Secretaría de la CAFITIT requirió precisiones al respecto a la Dirección General de Infraestructura.

Que mediante Actuación 15786/12 la contratista reiteró la cotización de la Actuación N° 13166/12 y amplió la descripción de los trabajos. También solicitó un anticipo financiero del 40%.

Que la Dirección General de Infraestructura y Obras aclaró que los trabajos no fueron requeridos por la inspección de obra sino ofrecidos por Planobra SA, que no fueron previstos porque *“será necesaria la instalación de la válvula de diluvio, a fin de tener la cañería vacía una vez instalado el sistema de extinción por gas FM 200 en el sector de Archivo Judicial”*, que el sistema propuesto es correcto, no objetó el precio y que es pertinente que la instalación sea ejecutada por Planobra SA para garantizar el funcionamiento del sistema. La Dirección Técnica y Administrativa encuadró la incorporación de la válvula propuesta en el art. 9 inc. b) de la ley 13.064 *“por cuanto se trata de un trabajo nuevo que resulta “indispensable en una obra en curso de ejecución” y no fue prevista en el proyecto original pues no se contemplaba la instalación de un sistema de extinción de incendio por gas FM 200”*.

Que intervino el órgano de asesoramiento jurídico permanente analizando *“la ley 13.064 en su artículo 9 prevé “sólo podrán adjudicarse las obras públicas nacionales en licitación pública. Quedan exceptuadas de la solemnidad de la licitación pública y podrán licitarse privadamente o contratadas en forma directa, las obras comprendidas en los siguientes casos... b) cuando los trabajos que resulten indispensable en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto ni pudieran incluirse en el contrato respectivo. El importe de los trabajos complementarios antedichos no excederá de los límites que fije el Poder Ejecutivo Nacional...este Departamento investigó sobre la existencia de algún decreto dictado en el orden local que pudiera establecer un tope cuantitativo para la realización de las obras adicionales, sin encontrar norma alguna.”*

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó que *“no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para la prosecución del trámite de las presentes actuaciones”*, sin perjuicio de resaltar la necesidad de afectar los recursos presupuestarios pertinentes y en caso de realizarse la contratación directa, deberá ampliarse la garantía conforme art. 53 del Pliego General.

Que la afectación presupuestaria en Pesos Ciento Ocho Mil Ciento Diez con 43/100 (\$ 108.110,43), fue solicitada previamente por la Secretaría de la Comisión, e instrumentada por el área contable con fecha 22 de agosto mediante Constancia N° 638/08 -2012.



Que intervino la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, recordando que los trabajos para la detección y extinción de incendio en el Archivo Judicial fueron impulsados en el expediente 109/12-0 por la Dirección General de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, previendo evitar daños que el sistema de anti-incendio del edificio de Beazley podría causar en los expedientes allí archivados. La Oficina de Seguridad e Higiene y la Dirección de Seguridad avalaron la conveniencia de implementar una solución, y la Comisión ordenó impulsar la contratación respectiva.

Que en el Dictamen N° 49/2012 la Comisión analizó la cuestión de los trabajos no previstos en relación al sistema anti-incendio encuadrándolos en art. 51 del Pliego de Condiciones Generales de Instancia Única para la Licitación, Contratación y Ejecución de Obras Mayores, y consideró que en razón de las ampliaciones ya dispuestas debía interpretarse como nuevo precio el cotizado por la contratista y avalado por las consideraciones técnicas de las áreas competentes. El criterio fue adoptado por el Plenario en la Res. CM N° 345/2012.

Que el sistema de anti-incendio del edificio Beazley fue apoyado por las áreas técnicas y sus superiores jerárquicos, que también avalan la realización de los trabajos cotizados en esta oportunidad por Planobra SA. En apoyo de sus conclusiones invocan que están relacionados con los trabajos anteriormente aprobados, por lo tanto, es razonable dar curso favorable a la modificación de la red de incendio y la incorporación de válvula de diluvio, cuya contratación con Planobra SA tampoco fue objetada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que en cuanto al adelanto financiero del 40% solicitado por la contratista nada obsta a su otorgamiento, porque si bien difiere del porcentaje establecido en el pliego, mediante la Res. CM 835/2011 el Plenario accedió a idéntica pretensión, considerando que el monto adelantado se garantiza con una póliza de caución, y que los importes percibidos por tal concepto no integran la redeterminación de precios, (Conf. art. 3 de la Reglamentación de la Ley 2809, aprobada por decreto No. 1312/08). También en la Res. de Presidencia N° 707/2012 ratificada por la Res. CM N° 397/2012, se aprobó un adelanto del 40% propuesto en el Dictamen CAFITIT N° 59/12.

Que respecto al condicionamiento del plazo de ejecución a la *“disponibilidad de importación de insumos”*, resulta improcedente, más aún cuando la contratista no acreditó circunstancia alguna que amerita el análisis de la cuestión.

Que de acuerdo a las razones expuestas precedentemente, la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, propone al Plenario aprobar la contratación de Planobra SA para realizar la modificación de la red de incendio y la incorporación de válvula de diluvio, por un precio de Pesos Ciento Ocho Mil Ciento Diez con 43/100 (\$ 108.110,43), estableciendo el plazo de ejecución en siete días, y otorgándole un anticipo financiero del 40% de dicha suma.

Que en tal estado llega la actuación al Plenario.



Que las dependencias de la Dirección General de Infraestructura y Obras informaron que los trabajos son convenientes y el precio razonable, la Dirección General de Asuntos Jurídicos no encontró obstáculos a la prosecución del trámite, la Dirección de Programación y Administración Contable afectó los recursos presupuestarios, y en virtud de ello, la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones propuso al Plenario la aprobación del trámite.

Que conforme lo expuesto no existen razones de hecho ni de derecho que impidan dar curso favorable a la modificación de la red de incendio y la incorporación de válvula de diluvio en la obra de Beazley 3860.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y La Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar la contratación de Planobra SA para realizar la modificación de la red de incendio y la incorporación de válvula de diluvio, por un precio de Pesos Ciento Ocho Mil Ciento Diez con 43/100 (\$ 108.110,43), estableciendo el plazo de ejecución en siete días, y otorgándole un anticipo financiero del 40% de dicha suma, previa constitución de la garantía respectiva.

Art. 2º: Incorpórese al Expediente N° 13/10-0 s/ Readequación de los sectores del edificio de Beazley 3860; las Actuaciones N° 13166/12 y 15786/12.

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), notifíquese a Planobra SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Infraestructura y Obras, a la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

**RESOLUCION N° 426 /2012**

**Gisela Candarle**  
**Secretaria**

**Juan Manuel Olmos**  
**Presidente**